

Acuerdo de 5 de diciembre de 2023 de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por el que se amplía el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas por Resolución de 6 de octubre de 2022, por la que se aprueba la concesión de ayudas correspondientes a la segunda convocatoria del programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (Programa CE IMPLEMENTA), formalizada por Resolución de 12 de enero de 2022, y cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TED/1446/2021, de 22 de diciembre.

La Resolución de 12 de enero de 2022, del Director General de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., formaliza la segunda convocatoria del programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (extracto publicado en B.O.E. nº12 del 14 de enero de 2022), cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TED/1446/2021, de 22 de diciembre. Dicha convocatoria establece en el apartado 1 de su disposición decimocuarta respecto a la realización y justificación de la inversión y ejecución de las actuaciones objeto de ayudas que:

“1. El plazo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas será de catorce (14) meses que se computará siempre a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda, según establece el artículo 21 de las bases reguladoras.”

En este contexto, la Resolución de 6 de octubre de 2022, por la que se aprueba la concesión de ayudas correspondientes a la segunda convocatoria del programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, establece en cuanto a la realización de las actuaciones que:

“El plazo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas será de catorce (14) meses, que se computará siempre a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, según establece el artículo 21 de las Bases Reguladoras y la disposición decimocuarta de la convocatoria”.

Por lo que el plazo previsto de finalización de ejecución de las actuaciones subvencionadas es el 7 de diciembre de 2023.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, salvo precepto en contrario, podrá concederse, de oficio, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Así mismo se prevé que la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate y que, en ningún caso, podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Así, de acuerdo con lo señalado en dicho precepto, y teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- El cumplimiento del objetivo CID 111 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se consigue con la “Finalización de al menos 37 proyectos piloto relacionados con la energía, con la participación de la comunidad local, sobre la base de una hoja de ruta en la que se detallen las acciones llevadas a cabo y los próximos pasos. Estos proyectos piloto podrán incluir procesos participativos, apoyo a la creación de comunidades locales de energía o el despliegue de los propios proyectos de energías renovables.” Y que debe estar cumplido a finales del año 2024, según lo definido en la Adenda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que ha prolongado un año la consecución de este objetivo respecto a la fecha inicial.

De no concederse la ampliación de plazo a estos proyectos, existe el riesgo de que una parte de estos proyectos no concluyan y por tanto no lleguen a contribuir al objetivo.

2.- En la convocatoria objeto de esta resolución se han presentado solicitudes de ampliación de plazo por, prácticamente, todos los expedientes beneficiarios de la misma. Lo que demuestra lo ajustado de los plazos para que los interesados realicen las inversiones.

3.- El carácter innovador de este programa de ayudas y la tipología de beneficiario y actuación a apoyar, junto con el contexto en cadenas de suministro y el sector energético causados tanto por la situación postpandemia como por la invasión de Ucrania por parte de Rusia, que han incidido en la ejecución de los proyectos subvencionados, siendo así que, con el objeto de evitar una pérdida de proyectos (por renuncia o por imposibilidad de finalizarlos en plazo) que pueda comprometer el cumplimiento del objetivo PRTR CID 111 mencionado anteriormente, se considera que la medida más adecuada para garantizar el cumplimiento del citado objetivo es conceder, de oficio, una ampliación general del plazo de ejecución de los mismos.

Con ello no se perjudican derechos de terceros, puesto que se permite ejecutar la actuación subvencionada en un plazo superior a todos los beneficiarios del programa de ayudas, otorgándose el mismo plazo a todos ellos.

Asimismo, la ampliación objeto del presente acuerdo se aprueba antes del vencimiento del plazo de ejecución inicialmente establecido, así como respeta el plazo máximo de ejecución previsto por el artículo 21.2 de la Orden TED/1446/2021, de 22 de diciembre.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración en su sesión número 368, de fecha 5 de diciembre de 2023,

Acuerdo

Primero: Ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas por Resolución de 6 de octubre de 2022, por la que se aprueba la concesión de ayudas correspondientes a la segunda convocatoria del programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (Programa CE IMPLEMENTA), formalizada por Resolución de 12 de enero de 2022, y cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TED/1446/2021, de 22 de diciembre, en siete meses más, por lo que todas las actuaciones subvencionadas correspondientes deberán encontrarse finalizadas el 8 de julio de 2024.

Segundo: Ordenar la notificación a los interesados del presente acuerdo mediante su publicación en la sede electrónica de este Instituto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1 de la Orden TED/1446/2021, de 22 de diciembre; significándose que, a tenor de lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, frente al

mismo, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que ponga fin al procedimiento.